

13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 17 JUN 2022

Expediente No. 2022-00181.

Cumplidas las exigencias legales contempladas en el artículo 84 y ss. del C.G.P. y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **YENCY ASTRID TOVAR GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.

CUARTO: Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: Se le reconoce personería al abogado **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO** para que actúe como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 037 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a). 

